



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, NIT 890307400-1
Versión 2**

- **OBJETO.** El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo, al igual que los derechos y deberes de los usuarios adscritos.
- **MARCO LEGAL.** Los servicios de la Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo establecido por la ley 50 de 1990, el Decreto 2852 de diciembre 6 de 2013 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.
- **NATURALEZA.** La Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura se constituye como una Institución sin ánimo de lucro y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias.
- **SERVICIOS.** La Bolsa de Empleo prestará los servicios a los Oferentes y a los Demandantes de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y artículo 39 del Decreto 2852 de 2013.
- **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** La Universidad de San Buenaventura, en adelante USB, en cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales reglamentado por la Constitución Política Nacional en sus artículos 15 y 20, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y nuestra Política de Protección de Datos Personales, disposiciones que desarrollan los derechos constitucionales que tienen las personas de conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que de ellas sea objeto de tratamiento en bases de datos de entidades públicas y/o privadas, le informa a los usuarios de la plataforma que los datos personales que suministren en virtud de las operaciones que soliciten o celebren con la USB, serán tratados de conformidad con las disposiciones mencionadas.

La USB, en su papel de institución de Educación Superior, almacena, y recolecta datos personales por lo cual requiere obtener la autorización de los usuarios para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permitan a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la USB. Dicha información será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la USB, en su condición de institución de educación superior, ya sea de forma directa o a través de terceros.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con la aceptación, la USB queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda la información, a no ser que los usuarios manifiesten lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito. Como titular de sus datos personales, tienen derecho de conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos personales que suministra a la Universidad de San Buenaventura. Si los usuarios desean que sus datos sean suprimidos de nuestras bases de datos, se les solicita nos escriba a: egresados@usbhog.edu.co, egresados@usbcali.edu.co, egresados@usbcartagena.edu.co o egresados@usbmed.edu.co en caso de no recibir solicitud expresa, se considerará que nos autoriza para que su información sea utilizada por la institución.

- **DEFINICIONES.**

- **Oferente:** Se entiende por Oferente a la persona que busca empleo, para el caso de la Universidad de San Buenaventura, los estudiantes de último semestre de pregrado y estudiantes de postgrado, y graduados (egresados) de los programas de pregrado y postgrado, quienes serán atendidos en la Sede o Seccional respectiva.
- **Demandante:** Se entiende por Demandante toda persona natural o jurídica que busca trabajadores para cubrir las vacantes que tiene disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de intermediación laboral que tiene la Universidad de San Buenaventura, siguiendo los procedimientos determinados en el presente reglamento. La Sede Bogotá y las Seccionales Medellín, Cali y Cartagena tienen cada una portales de intermediación independientes, por lo que los Demandantes de los servicios deberán registrarse en el portal de la ciudad donde requieran cubrir sus vacantes.
- **Portal de intermediación laboral y actualización de datos:** Medio por el que la Universidad de San Buenaventura presta a sus estudiantes y graduados (egresados) el servicio de intermediación laboral, promoviendo el contacto con Demandantes de empleo interesados en contratar Oferentes con el perfil del profesional de la Institución.
- **Hoja de vida:** Documento que recopila los datos, características, habilidades y competencias del estudiante o graduado (egresado).
- **Usuarios:** Conjunto de Oferentes y Demandantes que usan el servicio de intermediación laboral.
- **Vacante:** Oferta de empleo publicada por la Demandante de empleo a través de la plataforma electrónica en el Portal de Intermediación Laboral.

- **MISIÓN.** La Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá y Seccionales Medellín, Cali y Cartagena es un servicio virtual que permite fortalecer los lazos de fraternidad bonaventuriana tanto con estudiantes como con graduados de la Institución, brindándoles la oportunidad de participar de manera transparente y efectiva en convocatorias laborales publicadas por diferentes empresas de la región y el país.

- **VISIÓN.** La Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura será reconocida en el 2020 como una de las principales fuentes de enlace entre las demandas laborales del sector empresarial y la oferta de talento por parte de estudiantes y graduados de la Institución, sirviendo además de estrategia

para incentivar la dignificación del ejercicio profesional a través de la publicación de convocatorias con salarios acordes a la formación académica requerida.

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Artículo 1. Naturaleza Jurídica: Es una Persona Jurídica de utilidad común organizada como Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Colombiano, quien posee título oficial de su marca y de su logo, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1326 de marzo 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 890.307.400-1, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá y Seccionales localizadas en las ciudades de Medellín, Cartagena y Cali.

Artículo 2. Objeto: El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios de la misma.

Artículo 3. Marco legal: Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de diciembre de 2013, y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Artículo 4. Finalidad: La finalidad de la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura es brindar a sus graduados (egresados), estudiantes de último semestre de pregrado y estudiantes de postgrado apoyo en su desarrollo laboral, mediante procesos de intermediación laboral.

Artículo 5. Responsabilidad de la Bolsa de Empleo: Operar el portal de intermediación laboral y publicar ofertas de empleo de interés para estudiantes y graduados (egresados) de la Universidad de San Buenaventura.

Artículo 6. Funcionamiento del portal: El portal de intermediación laboral funcionará virtualmente a través del portal web de la Universidad de San Buenaventura, que en la Sede y Seccionales tendrá las siguientes direcciones electrónicas:

- **Sede Bogotá:** <http://tutrabajo.usbbog.edu.co>
- **Seccional Cali:** <http://www.eempleo.com/sitios-empresariales/colombia/sanbuenaventura/>
- **Seccional Cartagena:** <http://tutrabajo.usbcartagena.edu.co>
- **Seccional Medellín:** <http://trabajando.usbmed.edu.co/>

Artículo 7. Soporte técnico: Los Oferentes y Demandantes pueden solicitar soporte técnico a través del botón “Contáctenos” ubicado en cada uno de los portales de empleo. De igual modo, pueden hacerlo enviando un correo electrónico a la Sede o Seccional titular del portal:

- **Sede Bogotá:** bolsaempleo@usbbog.edu.co
- **Seccional Cali:** bolsaempleo@usbcali.edu.co
- **Seccional Cartagena:** bolsadeempleo@usbcartagena.edu.co
- **Seccional Medellín:** bolsaempleo@usbmed.edu.co

Artículo 8. Horario de atención: El portal virtual estará activo permanentemente 24 horas al día los 7 días de la semana. Para resolución de inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias o recibir soporte, los

usuarios pueden escribir a través de la sección “Contáctenos” habilitado en cada uno de los portales de empleo o comunicándose telefónicamente con los puntos de atención de cada seccional y sede así:

- **SEDE BOGOTÁ**

Dirección: Carrera 8H No.172-08. Edificio Pedro simón Oficina 110. Ciudad Bogotá.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (1) 6671090 Ext. 4183.

- **SECCIONAL CALI**

Dirección: Avenida 10 de Mayo, La Umbría, vía a Pance. Edificio Los Cerezos, oficina 114. Ciudad Cali.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (2) 488 22 22 Ext 5027.

- **SECCIONAL CARTAGENA**

Dirección: Calle Real de Ternera Diagonal 32 No.30-966. Ciudad Cartagena de Indias.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: (5) 6535555 Ext. 169.

- **SECCIONAL MEDELLIN**

Dirección: Carrera 56C No.51-110. Edificio Fray Rafael de la Serna, oficina 106. Ciudad Medellín.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (4) 5145600 Ext. 4378.

Artículo 9. Gratuidad del servicio: Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura, serán gratuitos de conformidad con lo dispuesto en la normativa nacional.

PROCEDIMIENTOS

Artículo 10. Requisitos para ser Oferente: Ser estudiante o graduado (egresado) de cualquiera de los programas de pregrado o postgrado de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, Seccionales Medellín, Cali o Cartagena.

Artículo 11. Requisitos para ser Demandantes: Podrán usar el portal de intermediación laboral las personas jurídicas y naturales que requieran el servicio y que cumplan con los siguientes requisitos:

Para Personas Jurídicas:

- Estar legalmente constituida, con certificación de reconocimiento de personalidad jurídica expedida por la autoridad competente para el tipo de entidad.

Para Personas Naturales:

- Estar debidamente inscrito como comerciante persona natural en la Cámara de Comercio, si su actividad es de esa naturaleza, en caso contrario se verificará con la autoridad correspondiente.

Artículo 12. Actividades y servicios de la Bolsa de Empleo: De conformidad con el Decreto 2852 del 2013, artículo 18, los servicios que prestará la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá y Seccionales Medellín, Cali y Cartagena son los que se mencionan a continuación:

1. Registro de Oferentes, Demandantes y vacantes.
2. Orientación ocupacional y de los servicios de la Bolsa de Empleo a Oferentes y Demandantes de manera virtual.
3. Remisión de los Oferentes a los Demandantes, a través de la plataforma de empleo, previo ingreso con el correspondiente usuario y contraseña asignado al momento del registro.

Artículo 13. Registro de Demandantes de empleo.

- **Inscripción:** El Demandante se registra ingresando al portal de intermediación de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, Seccionales Medellín, Cali o Cartagena, cuyas direcciones web se relacionan en el artículo 7 del presente reglamento.
- **Validación:** Una vez confirmada la veracidad de la información por parte de la Institución, le asignará el usuario y la contraseña para acceder al portal. El Demandante recibirá una notificación a través de correo electrónico informándole sobre su aprobación como usuario del portal laboral.
- **Habilitación:** Con el usuario y clave asignados, el Demandante podrá hacer uso del portal las 24 horas del día para registrar allí sus vacantes laborales.

Artículo 14. Publicación de vacantes: El Demandante ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en el portal y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de salario y condiciones del cargo por la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura, la oferta es aprobada para ser publicada en el Portal laboral.

Parágrafo: El Demandante deberá registrar la vacante en la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, Seccionales Medellín, Cali o Cartagena, según la región donde requiera ubicar a los Oferentes.

Artículo 15. Registro de Oferentes:

- **Inscripción:** Los Oferentes se inscriben en el portal de intermediación laboral solicitando a la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, Seccionales Medellín, Cali o Cartagena, donde pertenezcan como estudiantes o graduados (egresados) de programas de pregrado o posgrado, el usuario y contraseña para acceder a la plataforma.
- **Registro de hoja de vida:** Una vez le sea asignado el usuario y contraseña, el Oferente debe diligenciar por completo el formato de hoja de vida habilitado en la plataforma.

Artículo 16. Aplicación a vacantes: Los Oferentes, ingresando al portal con el usuario y la contraseña proporcionados por la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura, y una vez actualizada su información personal, académica y laboral en el portal, consultan las ofertas disponibles y aplican a las que deseen.

Artículo 17. Preselección: Es el proceso que permite identificar entre oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido por la vacante. Desde la Universidad de San Buenaventura, se hace un filtro de aquellos perfiles a fin de enviarles la invitación a postularse.

Artículo 18 Remisión: Es el proceso por el cual se envían, o se ponen a disposición del empleador los perfiles de los candidatos preseleccionados.

Artículo 19: Orientación ocupacional de los servicios de bolsa de empleo y de servicios de Bolsa de Empleo a Oferentes y Demandantes: Se hace a los estudiantes de últimos semestres y graduados de la Universidad de San Buenaventura y se desarrolla en espacios de asistencia masiva de manera virtual; allí se trabajan temas fundamentales como la preparación de la hoja de vida, recomendaciones para afrontar entrevista laborales, principales medios para buscar trabajo y habilidades blandas.

La invitación a este tipo de eventos se realizará a través de correo electrónico, redes sociales y el micro sitios web de la Universidad, y la inscripción de efectúa de manera online a través de un formulario vinculado con la tarjeta de invitación. Este tipo de eventos se llevará a cabo según invitación de cada sede y seccional y tendrá lugar en su respectiva sede y seccional o el lugar que asigne para desarrollar dicha actividad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículos 20. Derechos de los Oferentes y Demandantes: Los Oferentes y Demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.
- Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.
- Rectificar la información registrada en el portal.
- Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- Presentar respetuosas quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura, y que éstas sean atendidas oportunamente.

Artículo 21. Obligaciones de los Oferentes: Los Oferentes tendrán como obligación acreditar la veracidad de la información publicada en el portal, de ser necesario.

Artículo 22. Obligación de los Demandantes de empleo: Los Demandantes tendrán como obligación suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y a las vacantes.

Artículo 23. Obligaciones de la Bolsa de Empleo: La Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a los usuarios el reglamento de intermediación laboral.
- Prestar los servicios de intermediación laboral de forma gratuita.
- Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.
- Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.

Artículo 24. Procedimiento para la prestación y atención de quejas y reclamos:

- **Queja:** Es la manifestación de inconformidad expresada por un Oferente o un Demandante en relación con la atención recibida por parte de un funcionario de la Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura, en el proceso de intermediación laboral.
- **Reclamo:** Es la manifestación de inconformidad expresada por un Oferente o un Demandante en relación con el incumplimiento de algún requisito dentro del proceso de intermediación laboral, ofrecido por la Universidad de San Buenaventura.

Procedimiento para la atención de quejas, reclamos, inquietudes o sugerencias:

El Oferente o Demandante debe presentar la queja o reclamo a través del Portal laboral, sección “**Contáctenos**”. También a través de documento escrito que se puede radicar o enviar vía email a la Oficina de Graduados de la Sede o Seccional, cuya dirección, horario de atención y correo electrónico se indica en el artículo 7 del presente reglamento. La queja, reclamo, inquietud o sugerencia debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Documento de identificación.
- Ciudad de residencia.
- Teléfono, celular y correo electrónico.
- Descripción clara de la queja o reclamo.

La Bolsa de Empleo de la Universidad de San Buenaventura responderá las quejas, reclamos, inquietudes o sugerencias a través de correo electrónico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, mediante correo electrónico al buzón informado por el Oferente o el Demandante.

ANEXO. Responsables por Sede y Seccionales

Las siguientes personas son las responsables para la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad de San Buenaventura:

- **SEDE BOGOTÁ**

Responsable: Marlen Ruiz Peña

Cargo: Analista Apoyo y Seguimiento a Graduados

Dirección: Carrera 8H No.172-08. Edificio Pedro Simón oficina 110. Ciudad Bogotá.

Email: egresados@usbbog.edu.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (1) 6671090 Ext. 4183.

- **SECCIONAL CALI**

Responsable: Dorian Andrea Muñoz Castaño

Cargo: Profesional de Egresados y Bolsa de Empleo

Dirección: Avenida 10 de Mayo, La Umbría, vía a Pance. Edificio Los Cerezos, oficina 114. Ciudad Cali.

Email: egresados@usbcali.edu.co; dorianam@usbcali.edu.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (2) 488 22 22 Ext 5027.

- **SECCIONAL CARTAGENA**

Responsable: Claudia Patricia Costa Alemán

Cargo: Directora de proyección Social

Dirección: Calle Real de Ternera Diagonal 32 No.30-966. Ciudad Cartagena de Indias.

Email: egresados@usbcartagena.edu.co; claudia.costa@usbcartagena.edu.co

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: 3164540605

- **SECCIONAL MEDELLIN**

Responsable: Sandra Milena Arias Giraldo

Cargo: Coordinadora Oficina de Egresados

Dirección: Carrera 56C No.51-110. Edificio Fray Rafael de la Serna, oficina 106. Ciudad Medellín.

Email: egresados@usbmed.edu.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teléfono: (4) 5145600 Ext. 4378.